

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 097-2025-A-MDLL/CH/C.

Llusco, 08 de abril del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO.

**VISTO:** La Opinión Legal N° 094-2025-OAJ/MDLL, de fecha 07 de abril de 2025 y el Informe N° 206-2025-GDSSM/QMS/MDLL/CH, de fecha 21 de marzo de 2025, respecto del Plan de Trabajo para el Cumplimiento del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal Compromiso 1- 2025, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...);

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa; Así mismo según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo Cuerpo Legal, compete al Alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanza. Que, el artículo 73° en concordancia con el artículo 80° del mismo cuerpo legal, establece que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades distritales tienen funciones específicas como compartidas, a fin de preservar la salud de la población;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2029-JUS, señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, según los numerales I y 11 del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla; garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

Que, según el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 0035-2024-EF/50.01, se aprueba Lineamientos para la Presentación de Propuestas de Compromisos, Indicadores y Metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2025 y sus Anexos;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional, el cual tiene por objetivo general contribuir a la mejora



de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales; y, por objetivos específicos el mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades Asimismo, dispone que los criterios, lineamientos y procedimientos para la distribución del incentivo así como los requisitos y metas que deben cumplir para que los gobiernos locales accedan al referido Programa de Incentivos son establecidos mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 318-2023-EF, se aprueba las Procedimientos para el Cumplimiento de Metas y la Asignación Condicionada de Recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los tramos I, II y III correspondiente al año 2024, y dicta otras disposiciones, modificado por el Decreto Supremo N° 132-2024-EF, denominado Decreto Supremo que modifica los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los Tramos I, II y III correspondiente al año 2024 y el Decreto Supremo N° 318-2023-EF, señalando en su artículo 6° inciso 1 que las municipalidades deben cumplir con las metas de los indicadores asociados a los compromisos que se muestran en la Tabla 1 junto a las entidades que lideran su implementación y los tramos en los que deben ser cumplidas las metas de cada indicador.

Que, según el PLAN DE TRABAJO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL COMPROMISO 1- 2025 ESTABLECE COMO OBJETIVOS:

#### OBJETIVOS GENERALES:

- Contribuir a la prevención y reducción de la anemia infantil en los niños menores de 1 año, a través del fortalecimiento de la gestión territorial liderada por el Gobierno local.

#### OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Promover la adherencia del consumo de suplementación de hierro en niños de 4 a 5 meses de edad y de 6 a 11 meses con o sin diagnóstico de anemia.
- Promover que los niños y niñas del distrito de Llusco reciban el paquete completo de prestaciones de salud de manera oportuna.
- Efectuar la actualización correcta y oportuna del Padrón Nominal de los niños menores de 6 años de edad, de manera mensual, de modo que estén debidamente registrados en el distrito donde viven.
- Lograr ejecutar visitas domiciliarias efectivas, oportunas y completas al 100% de la población de 1 y 5 meses, y de 6 a 11 meses con anemia, para el año 2024.
- Contribuir a la prevención de enfermedades prevalentes de la infancia mediante la adopción de hábitos o prácticas saludables (lavado de manos en momentos claves, lactancia materna exclusiva, alimentación complementaria); así como en la importancia de las inmunizaciones y el control CRED.
- Monitorizar el cumplimiento de tratamiento completo a través de la visita domiciliar presencial/o llamada telefónica en niños y niñas de 6 a 11 meses con diagnóstico de anemia.
- Contribuir en el fortalecimiento de las capacidades de los Actores Sociales a través de la organización y ejecución de los 9 módulos de capacitación para niños (Protocolo de visita domiciliar y seguimiento telefónico, anemia prevención y tratamiento, lactancia materna exclusiva, alimentación complementaria y lactancia materna, lavado de manos, cumpliendo con las vacunas, control del crecimiento y desarrollo, apego seguro y Coronavirus síntomas y contagios) y ocho módulos de capacitación en gestantes.
- Lograr tener el 100% de actores sociales capacitados en Visitas Domiciliarias de Calidad en coordinación con los establecimientos de salud capacitados en el Taller Modular de VDC.
- Ejecutar las reuniones de la Instancia de Articulación Local de manera mensual.
- Realizar el seguimiento a los indicadores priorizados en niños del distrito Llusco durante las reuniones IAL.



- Asegurar la sostenibilidad en las acciones que se desarrollan en el marco de la COMPROMISO 1, garantizando recursos financieros en la programación del cuadro de necesidades para el año 2025.

Que, mediante Informe N° 206-2025-GDSSM/MQS/MDLL/CH, de fecha 21 de marzo de 2025, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales de la Municipalidad distrital de Llusco, remite la solicitud de aprobación del PLAN DE TRABAJO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL COMPROMISO 1- 2025, a través de una Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Opinión Legal N° 094-2025-OAJ/MDLL, de fecha 07 de abril de 2025, el Asesor Jurídico de la Municipalidad distrital de Llusco, estando a lo expuesto OPINA que resulta PROCEDENTE aprobar el PLAN DE TRABAJO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL COMPROMISO 1- 2025, toda vez que tiene objeto contribuir a la prevención y reducción de la anemia infantil en los niños menores de 1 año, a través del fortalecimiento de la gestión territorial liderada por el Gobierno local, conforme a los fundamentos expuestos en el análisis legal y fáctico de la presente opinión legal;

Que, con proveído de fecha 07 de abril del 2024, el Gerente Municipal, autoriza la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto y con las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** – APROBAR el PLAN DE TRABAJO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL COMPROMISO 1- 2025, cuyo anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ORDENAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales y de más unidades orgánicas competentes realizar acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** – ENCARGAR a la Secretaria General la notificación y a la Oficina de Informática la publicación en el portal de transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC:  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Gerencia de Sociales  
Archivo S/G.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LLUSCO

Jaime Mantilla Chancuana  
DNI 24809468  
ALCALDE